

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS

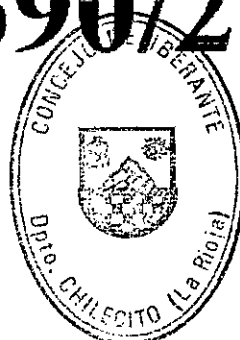
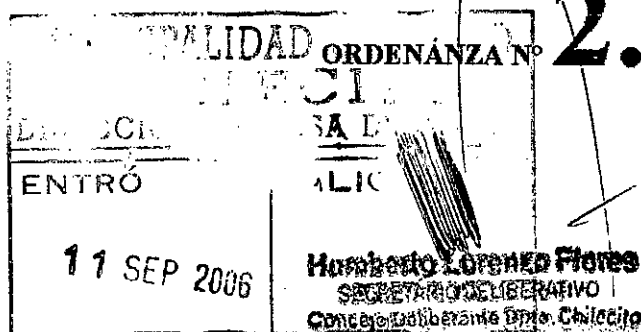
ART. 1º): AGREGASE en el Capítulo II "INFRACCIONES CONTRA LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES Y ESPECTACULOS PUBLICOS" como Art. 52 Bis, el siguiente texto: "Será reprimido con clausura por treinta días, y la multa fijada en la Ordenanza correspondiente, quien suministrare a persona menor de dieciocho años, cualquier tipo de arma, no convencional, de aire o gas comprimido, arma blanca u objetos cortantes o contundentes, inequívocamente destinados a ejercer violencia o agredir.-

ART. 2º): Agregase en el capítulo mencionado en el artículo anterior como Art. 52 Ter, el siguiente texto: "Quién suministra indebidamente a una persona menor de dieciocho años, productos industriales o farmacéuticos, de los que emanen gases o vapores tóxicos que al ser inhalados o ingeridos sean susceptibles de producir trastornos en la conducta y/o daños en la salud, responde solidariamente el propietario o poseedor del local que, con su conducta, consienta o facilite expresa o tácitamente dicho suministro.
La sanción se incrementa el doble cuando el suministro sea a persona menor de dieciséis años o los hechos se cometan en las adyacencias de un establecimiento escolar o educativo, o en ocasión de las entradas o salidas de alumnos.-

ART. 3º): De las faltas mencionadas en los artículos 1º y 2º de la presente Ordenanza deberá el Juez de Faltas Municipal, dar inmediato aviso al Órgano Jurisdiccional Provincial a fin de su intervención competente.-

ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Soria, Nicolasa, Graciela; Chancalay, Horacio Mario; Yañez, Raúl Alfredo y Gaitán, Silvia del Valle.-



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

2.690/2.006.-

DECRETO N° 186-2006

CHILECITO, 15 SEP 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.690/06 de fecha 07 de Septiembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107°- Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

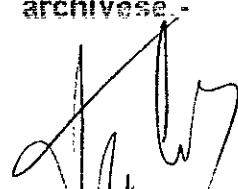
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 2.690/2006 sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Septiembre de 2006.-

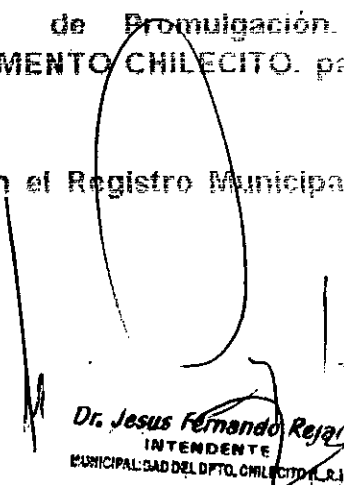
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL- JUZGADO DE FALTAS, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO para conocimiento.-

ART.4°).-Comuniquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)




Dr. Jesus Fernando Reja
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)